



POLITÉCNICA

Consejo Social
Universidad Politécnica
de Madrid

DON JUAN ORTEGA ORTEGA, Secretario del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Madrid, en virtud de las competencias que le confiere el artículo 17 del Decreto 222/2003, de 6 de noviembre del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 10 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Madrid, CERTIFICA:

Que en la sesión ordinaria 1/2019 del Pleno del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Madrid, celebrada el día 14 de marzo de 2019, previa convocatoria en los términos legalmente establecidos, contando dicha sesión con el quórum preciso para su constitución, se adoptó, válidamente, entre otros, el siguiente ACUERDO:

- *"Informar favorablemente, la prórroga de la concesión otorgada por la UPM a FUNDISMA, sobre los espacios que ocupa el Centro Superior de Diseño de Moda de Madrid (CSDMM)"*

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, en Madrid, a catorce de marzo del año dos mil diecinueve.



Fdo.: Juan Ortega Ortega

ANEXO --

CONDICIONES DE PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN OTORGADA POR LA UPM A FUNDISMA SOBRE LOS ESPACIOS QUE OCUPA EL CSDMM

De una parte **D. GUILLERMO CISNEROS PÉREZ** Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID**, con CIF: Q2818015-F y domicilio en c/ Ramiro de Maeztu nº7, 28040 Madrid, actuando en nombre y representación de la misma, de acuerdo con lo establecido en el art. 65 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM de 15 de noviembre); en virtud de nombramiento por Decreto 25/2016, de 5 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, (BOCM nº 81 de 6 de abril de 2016). En adelante, la UPM.

Y de otra parte, **D. ----**, ---- de la **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DISEÑO EN LA COMUNIDAD DE MADRID**, con CIF ----- y domicilio en ----, actuando en nombre y representación de la misma en virtud de las facultades que le confiere el art. – de los Estatutos fundacionales, según escritura pública de fecha – de ----- de ----, otorgada ante el Notario de Madrid, D. -----, con el número – de su protocolo. En adelante, FUNDISMA.

EXPONEN

I.- Que con fecha 15 de marzo de 1989 las partes suscribieron un convenio por el que la UPM cedía a FUNDISMA, en las condiciones fijadas en la resolución de concesión adjunta al mismo, el uso de determinados espacios para el desarrollo de las actividades docentes e investigadoras correspondientes al Centro Superior de Diseño de Moda de Madrid.

El plazo de duración de la concesión se establecía en treinta años, prorrogables automáticamente por plazos anuales, salvo denuncia expresa

de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de seis meses a la fecha de caducidad de la misma.

II.- Que con fecha 27 de junio de 2013 las partes firmaron el Convenio de Actualización de la Adscripción del Centro Superior de Diseño de Moda de Madrid a la Universidad Politécnica de Madrid.

La cláusula decimosegunda de ese convenio regulaba el uso de los locales e instalaciones de la UPM por FUNDISMA. Disponiendo su punto 2 que en ese momento la UPM ya manifestaba su deseo de no prorrogar automáticamente la duración de treinta años de la citada concesión. Sin perjuicio de que, llegada la fecha de vencimiento de la concesión (15 de marzo de 2019), ésta podría prorrogarse en los términos que expresamente las partes acordasen por escrito en ese momento.

III.- Llegada, en consecuencia, la fecha de vencimiento de la concesión, es intención de las partes acordar la prórroga de la misma y fijar sus términos y condiciones.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica, competencia y legitimación suficientes para obligarse y a tal efecto suscribir el presente Acuerdo, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- CESIÓN DE USO DE ESPACIOS.

FUNDISMA seguirá disfrutando del derecho al uso de los espacios identificados en los planos y gráficos que se definen en el **Documento adjunto nº1**, prorrogándose la concesión que en su día le otorgó la UPM, en los términos y condiciones que se fijan en el presente anexo. En consecuencia quedan derogados cualesquiera pactos acordados por las partes al respecto que contradigan lo dispuesto en el presente anexo.

Los espacios cedidos representan una superficie construida total de 4.078,36 m2 según consta en el Inventario UPM.

FUNDISMA declara conocer y aceptar los espacios cedidos recibéndolos en perfecto estado de conservación e idoneidad para servir al uso al cual se ceden.

No obstante lo anterior, en cualquier momento las partes podrán acordar expresamente y por escrito una reducción o ampliación de los espacios cedidos.

SEGUNDA.- DESTINO.

Los espacios cedidos serán utilizados según su naturaleza y destinados por FUNDISMA única y exclusivamente a la instalación del Centro Superior de Diseño y Moda y la impartición en los mismos de las enseñanzas propias de dicho Centro, no pudiendo destinarse a ninguna otra actividad, ni introducir o utilizar cualquier otra maquinaria o elementos ajenos a dicha actividad, salvo que mediare, a este fin, previa autorización expresa y por escrito de la UPM.

El incumplimiento de esta obligación será causa automática de extinción de la cesión.

TERCERA.- CANON.

Por el hecho de estar destinados los espacios cedidos a ubicar el Centro Superior de Diseño y Moda, FUNDISMA no vendrá obligada a pagar canon por la presente concesión, al ser dicho Centro un centro adscrito a la UPM y, por tanto, tener una finalidad de prestación del servicio público educativo bajo el control de la Universidad Politécnica de Madrid.

No obstante, en caso de que esa circunstancia dejase de concurrir, por convertirse el Centro Superior de Diseño y Moda en universidad privada o se extinguiese el convenio UPM-FUNDISMA de adscripción a la UPM, FUNDISMA deberá abonar el canon devengado durante el tiempo en que ha venido disfrutando de la presente concesión y que asciende a 39.059,18 €/año.

CUARTA.- DURACIÓN.

La duración de la presente cesión de derecho de uso será de cinco años, prorrogable por idénticos períodos de tiempo, por mutuo acuerdo

expreso entre ambas partes, quedando rescindido a su vencimiento sin derecho alguno para la cesionaria.

Cualquiera de las partes podrá comunicar la intención de no prorrogar la cesión de forma fehaciente, al menos con SEIS meses de antelación a la fecha de finalización, en cuyo caso FUNDISMA deberá iniciar las tareas de desalojo y desmantelamiento de los espacios cedidos para que el día del vencimiento queden libres y a disposición de la UPM.

QUINTA.- GASTOS, INSTALACIONES Y SUMINISTROS.

Serán de cuenta de FUNDISMA todos los gastos que se originen en los espacios cedidos por los servicios y suministros con que cuenten los mismos, así como cualesquiera otros que sean inherentes a su utilización privativa del mismo o derivados del ejercicio de las actividades que en los espacios cedidos se realicen.

En este sentido, FUNDISMA abonará a la UPM, dentro de los cinco primeros días de cada mes, los servicios, suministros y cualquier otro gasto individualizado mediante aparatos contadores (cuya adquisición, conservación, reparación y sustitución correrá a cargo de FUNDISMA), así como los que no sean susceptibles de individualización y que correspondan a los espacios cedidos y que le serán repercutidos en proporción a la superficie construida de los espacios cedidos.

Respecto a aquellos servicios que FUNDISMA contrate directamente con distintas compañías suministradoras, la UPM no tendrá responsabilidad subsidiaria respecto al pago de los mismos, aun en el supuesto de que la infraestructura de los mismos pueda ser aportada por la Universidad.

Del mismo modo, serán de cuenta de FUNDISMA los gastos generales del inmueble en que se ubican los espacios cedidos y los derivados de su pertenencia al Campus Sur; así como sus servicios, tributos, cargas y responsabilidades que no sean susceptibles de individualización y que correspondan a los espacios cedidos en proporción a su superficie construida. Tales gastos deberán ser satisfechos por FUNDISMA a la UPM en el plazo máximo de 30 días desde la solicitud de reembolso.

A la fecha de suscripción del presente Anexo el % de gastos generales del inmueble y de gastos generales del Campus, que correspondería a FUNDISMA en proporción a la superficie construida de los espacios cedidos, asciende a un 11,95% y un 6,40%, respectivamente. Estos porcentajes, no obstante, podrán variar en el futuro en función de las superficies construidas existentes. Circunstancia que deberá ser oportunamente comunicada por la UPM a FUNDISMA. Asimismo se imputarán los conceptos correspondientes a seguridad y vigilancia.

FUNDISMA se obliga a satisfacer el importe total del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y cualquier otro que en el futuro pudiera sustituirle, correspondiente a los espacios cedidos.

SEXTA.- LICENCIAS.

FUNDISMA declara conocer plenamente la situación urbanística y de planeamiento de los espacios cedidos, así como los usos administrativamente permitidos en los mismos.

FUNDISMA queda obligada a que el uso del bien y la actividad que pretenda desarrollar en los espacios cedidos, así como la instalación y mantenimiento de los equipos, cuenten previamente y en todo momento con todos los permisos, licencias y autorizaciones que sean exigibles legal o reglamentariamente. Todos los gastos, precios públicos, impuestos, tasas, cánones y arbitrios que graven el ejercicio de la actividad, serán de cuenta exclusiva y abonados por FUNDISMA.

La UPM no responderá frente a FUNDISMA, en caso de que ésta no obtenga alguna de las licencias, autorizaciones o concesiones administrativas necesarias, o si cualquiera de ellas es revocada en el futuro, excepto en el caso en que dichas licencias no se concedan o se revoquen por causas imputables a la UPM. En tal caso, ello dará lugar a la resolución automática de la presente concesión, quedando FUNDISMA obligada a devolver los espacios cedidos en el mismo estado en que los recibió.

SÉPTIMA.- OBRAS.

FUNDISMA se obliga a realizar, a su costa, el mantenimiento y todas las reparaciones que sean necesarias para conservar los espacios

cedidos en buen estado. Asimismo, cualquier otra obra que FUNDISMA desee realizar en los espacios cedidos, que no sea estrictamente de mantenimiento será íntegramente a cargo de FUNDISMA.

Previamente a la ejecución de cualquier obra o trabajo, FUNDISMA presentará un proyecto completo de dichas obras –incluyendo planos, memoria descriptiva, especificación de los materiales y fechas de inicio y terminación y las correspondientes licencias en el caso de ser necesarias- a la UPM, quien dispone de la facultad de denegar su autorización, autorizarle total o parcialmente o establecer las condiciones que estime convenientes para llevar a cabo las mismas.

Toda obra realizada requerirá la previa aprobación eescrita de la UPM, y deberá contar con cuantas autorizaciones administrativas y demás requisitos sean exigibles legal o reglamentariamente, cuya responsabilidad corresponderá a FUNDISMA. Siendo responsabilidad de FUNDISMA el cumplimiento íntegro de cuantas disposiciones y condiciones fije el Ayuntamiento de Madrid o terceros para la ejecución de las obras. FUNDISMA quedará obligado al pago de las correspondientes licencias, tributos o precios públicos municipales, autonómicos o estatales, o pagos de cualquier otra índole.

Toda obra que se realice en los espacios cedidos ha de ser realizada bajo el principio de neutralidad para la UPM en todos los aspectos, tanto técnicos, económicos como de responsabilidad de cualquier índole. Las obras realizadas quedarán en beneficio del inmueble, (sin que quepa ninguna compensación de naturaleza alguna a favor de FUNDISMA), a menos que puedan ser retiradas por FUNDISMA sin merma alguna para el inmueble, reponiendo el espacio cedido al mismo estado físico en que se encontraba al momento de formalizar la presente concesión, a elección de la UPM. Todos los gastos y tributos que se generen como consecuencia de la reposición del espacio a su estado inicial serán de cuenta y cargo de FUNDISMA.

Las actuaciones sobre los espacios cedidos expresamente autorizadas, podrán ser ejecutadas por FUNDISMA o ceder éste sus derechos a favor de un tercero. La cesión de los derechos para hacer las obras, que debe ser debidamente comunicada a la UPM previamente a su

inicio, bajo ninguna circunstancia exime a FUNDISMA de las responsabilidades aquí asumidas en relación con las obras autorizadas, actuando FUNDISMA como único interlocutor en relación con éstas frente a la UPM.

El incumplimiento total o parcial de lo expuesto supondrá la inmediata extinción de la concesión sin indemnización alguna a favor de FUNDISMA.

OCTAVA.- SEGUROS

FUNDISMA se obliga a tener asegurados todos los bienes muebles e instrumentos aportados, por robo, rotura o incendio, responsabilidad civil, por daños y perjuicios que pueda ocasionar a miembros de la comunidad universitaria y a terceros, tanto en sus personas como en sus bienes, quedando la UPM exenta de toda responsabilidad por cualquier acto que pudiera haber o no cometido o sufrido FUNDISMA por estos conceptos.

Por su parte, la UPM suscribirá un seguro de daños que cubra el edificio e instalaciones comunes, así como los equipamientos cuyo compromiso de aportación, en su caso, asuma. El importe de la prima que la UPM deba satisfacer por el seguro de los equipamientos de los espacios cedidos será repercutido por aquella a FUNDISMA; así como la parte del seguro que cubre los edificios e instalaciones comunes, que proporcionalmente corresponda a los espacios cedidos en función de su valor de tasación.

NOVENA.- RESPONSABILIDADES Y RECLAMACIONES.

FUNDISMA asume la responsabilidad derivada de la ocupación y, por ende, todas las responsabilidades por daños ocasionados en las personas y en las cosas que se pudieran derivar a favor tanto de la UPM como de terceros, por la actividad desarrollada, así como por la instalación y funcionamiento de los equipos situados en los espacios cedidos.

En ningún caso la UPM adquiere ningún tipo de responsabilidad ni compromiso con el personal, alumnos y demás de FUNDISMA o que colaboren con la misma.

DÉCIMA.- ROTULACIÓN

En cuanto a la rotulación y señalizaciones publicitarias, FUNDISMA tendrá que solicitar consentimiento previo a la UPM y se seguirán en todo caso las directrices de la UPM a estos efectos.

DECIMOPRIMERA.- OTRAS OBLIGACIONES DE FUNDISMA.

Son obligaciones de FUNDISMA, además de las previstas en el resto del articulado:

- 1) Conservar y mantener, a su costa, los espacios cedidos en buen estado de uso durante toda la vigencia de la cesión, y devolverlos a la UPM en el estado en que los recibe.
- 2) Consentir las visitas de inspección y reparación de los espacios cedidos que ordene la UPM en cualquier momento, a fin de comprobar el uso que se haga de los mismos y su estado de conservación, dando a tal fin todas las facultades y facilidades.
- 3) Instalar y mantener con sus medios técnicos y económicos cuantos equipamientos especiales sean precisos para la evitación de evacuaciones nocivas, tanto sólidas, líquidas como gaseosas, al entorno exterior, que pudieran producirse por su actividad. En todo caso la actividad que se desarrolle estará sometida a las disposiciones de la legislación vigente en materia actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, incluidas Ordenanzas y Bandos Autonómicos o Municipales.

Todos los daños causados a terceros por la evacuación de productos que se deriven de la actividad, serán de responsabilidad exclusiva de FUNDISMA.

- 4) Cumplir todas las garantías técnicas de la instalación y mantenimiento de todos los equipos instalados.

Igualmente FUNDISMA se obliga a que los equipos instalados y la actividad desarrollada cuenten en todo momento con todas las

licencias o autorizaciones administrativas que sean exigibles legal o reglamentariamente.

- 5) FUNDISMA se compromete a que la actividad desarrollada, así como la instalación y funcionamiento de los equipos, no suponga molestia alguna para los restantes usuarios del inmueble y del Campus. En caso de suceder esto, pondrá todos los medios técnicos necesarios para subsanarlo de forma apropiada, a satisfacción de la UPM. Si aun así, estos problemas no pudieran subsanarse de forma satisfactoria en el plazo de dos meses, se considerarán como causa de extinción de la cesión.

DECIMOSEGUNDA.- PROHIBICIONES.

Se prohíbe especialmente a FUNDISMA, siendo causa de extinción de la concesión:

- 1) Introducir en los espacios cedidos maquinaria y demás elementos, así como la instalación de potencia eléctrica, que no se ajusten a la actividad permitida y a las características técnicas del inmueble, en especial en lo referente a soportar la carga estática establecida para los suelos. A efectos de comprobar el adecuado uso que se haga de los locales, FUNDISMA deberá comunicar a la UPM, la maquinaria y demás elementos que se introduzcan en los mismos.
- 2) Destinar y utilizar los espacios cedidos a otros fines diferentes a los reseñados en las presentes condiciones.
- 3) Ceder los derechos y/o obligaciones que adquiere por la presente concesión, sin autorización previa escrita de la UPM, aun cuando el cambio se produzca por consecuencia de la fusión, absorción, transformación o escisión de FUNDISMA. Tampoco podrá FUNDISMA afectar o gravar en cualquier forma los inmuebles, ni constituir a favor de terceros cualquier tipo de derecho de uso o utilización.

DECIMOTERCERA.- EXTINCIÓN.

Serán causas de extinción de la concesión, además de las contempladas en las presentes condiciones:

- a) El transcurso del plazo y, cuando proceda, de sus prórrogas.
- b) La extinción de la personalidad jurídica de FUNDISMA.
- c) La falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión de la personalidad jurídica de FUNDISMA.
- d) La renuncia del concesionario a su derecho.
- e) La desafectación o desaparición del bien público sobre el que se otorga la concesión.
- f) El rescate de la concesión.
- g) Mutuo acuerdo.
- h) La falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento de las obligaciones del titular de la concesión, declarado por la UPM.
- i) La inactividad o no utilización de los espacios cedidos durante un período de un año, salvo autorización escrita de la UPM.
- j) La extinción del convenio suscrito entre la UPM y FUNDISMA para la adscripción del Centro Superior de Diseño y Moda.
- k) Cualquier otra causa admitida en Derecho.

Si concurriese alguno de los supuestos enumerados, la concesión se extinguirá, sin derecho a indemnización alguna a favor de FUNDISMA, a excepción de aquellos casos en que legalmente le sea reconocido.

DECIMOCUARTA.- EFICACIA

El presente Anexo tendrá efectos desde la fecha de aprobación por Consejo de Gobierno de la Universidad, previa autorización del Consejo Social.

DECIMOQUINTA.-FUERO.

Con la renuncia expresa de cualquier otro fuero que, en su caso, pudiese corresponderles, ambas partes, acuerdan someterse a los Juzgados y Tribunales de Madrid, para dirimir los conflictos que entre sí pudieran producirse.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Anexo por duplicado y a un sólo efecto en Madrid a – de ----- de 2019

Fdo.: Guillermo Cisneros Pérez

Rector UPM

.....

Exp.: 548.10/12
RC/mh

CONVENIO DE ACTUALIZACIÓN DE LA ADSCRIPCIÓN DEL CENTRO SUPERIOR DE DISEÑO DE MODA DE MADRID A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

En Madrid, 27 de junio de 2013

REUNIDOS

De una parte, D. CARLOS CONDE LÁZARO, en su calidad de Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid (en adelante, UPM), con CIF Q- 2818015-F, nombrado por Decreto 60/2012, de 19 de abril (BOCM del 23 de abril), actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confieren los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De otra, D. FERNANDO LANZACO BONILLA, en su calidad de Gerente de la Fundación para la Promoción del Diseño en la Comunidad de Madrid (en adelante, FUNDISMA), con CIF G-78380151 y domicilio en Madrid, Carretera de Valencia km 7, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confiere el art. 31 de los Estatutos fundacionales, según escritura pública de fecha 26 de enero de 2012 otorgada ante el Notario de Madrid, D. Francisco Calderón Álvarez con el número 127 de su protocolo.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio,

EXPONEN

PRIMERO.- FUNDISMA se constituyó con fecha 4 de diciembre de 1986 por la Cámara de Comercio e Industria de Madrid, la Asociación de Empresas Confeccionistas de Madrid, la Universidad Politécnica de Madrid y la Fundación Universidad-Empresa, y teniendo como objetivo fundamental la enseñanza, la investigación y la producción de trabajos en materias relacionadas con el diseño en su más amplio sentido. Habiendo sido reconocida y clasificada como Fundación Docente Privada por Orden Ministerial de 19 de septiembre de 1988.

SEGUNDO.- FUNDISMA creó el Centro Superior de Diseño de Moda de Madrid (en adelante, CSDMM) como institución dedicada a la enseñanza, la investigación, la producción

de trabajos y la promoción en el campo de la confección y los complementos, amparada por el Plan de Diseño y Moda del Ministerio de Industria y Energía.

Por acuerdo de la Comisión Permanente de la Junta de Gobierno de la UPM, con fecha 12 de marzo de 1986, se aprobó la adscripción del CSDMM a la misma.

El CSDMM ha impartido el Título Propio universitario de Diseñador Superior de Moda, en virtud del convenio suscrito entre FUNDISMA, la UPM y la Universidad Complutense de Madrid, con fecha 28 de junio de 1990, mencionando la denominación de las mismas.

Asimismo, impartía el título de Máster de Diseño de Moda, como centro adscrito a la Universidad Politécnica de Madrid.

Posteriormente, el CSDMM ha estado impartiendo los Estudios Superiores de Diseño, especialidad Moda, equivalente a Diplomado universitario, como centro autorizado por la Comunidad de Madrid y adscrito a la Universidad Politécnica de Madrid.

Actualmente imparte las Enseñanzas Artísticas de Diseño, especialidad Moda, equivalente a Grado universitario, como centro autorizado por la Comunidad de Madrid y adscrito a la Universidad Politécnica de Madrid.

TERCERO.- La UPM es una entidad de derecho público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico.

A tenor de lo previsto en el art. 26 de los vigentes Estatutos de la UPM, ésta podrá adscribir centros de titularidad pública o privada al objeto de impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y propio, debiendo reunir las formalidades y los requisitos contemplados en tal normativa.

CUARTO.- En junio de 1989, se suscribió un convenio regulador de adscripción entre FUNDISMA y la UPM, convenio que fue aprobado por la Junta de Gobierno de la UPM con fecha 1 de junio de 1989, en un momento en que la normativa universitaria no contemplaba un contenido necesario a esta vinculación jurídica.

Dicho convenio tenía por objeto promover y favorecer el desarrollo de la enseñanza e investigación del Diseño en general, como servicio a la sociedad y a la economía española.

Así, en virtud del mismo, se establecía que tanto la docencia como la investigación en el CSDMM estaría sujeta a la supervisión de la UPM, que sería ejercida por un Delegado en el Centro. Asimismo, se nombraba, por parte de FUNDISMA y con el visto bueno del Rector de la UPM, un Director del CSDMM, se regulaba el profesorado participante en el CSDMM y se preveía la impartición de cursos de postgrado que culminarían con la expedición del correspondiente título por parte de la UPM.

QUINTO.- Habida cuenta de los cambios normativos acaecidos desde la adopción del acuerdo de adscripción y del convenio referido en el exponente anterior, procede la adaptación de los mismos, conforme a lo establecido tanto en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril (BOE del 20 de abril), por el que se establecen las normas básicas para la creación y reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios, la Orden de 26 de mayo de 1993 (BOE del 1 de junio) sobre adscripción de centros a universidades públicas de competencia de la Administración General del Estado y autorización de los centros extranjeros que son competencia de la misma, la LOU y la LOMLOU, así como a los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

Por todo ello, formalizan el presente convenio en base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente convenio consiste en la actualización de la adscripción del CSDMM a la UPM, y la regulación actual de la misma, así como el planteamiento de ciertos objetivos estratégicos.

SEGUNDA.- Estudios impartidos en el CSDMM

El CSDMM, en tanto que, centro privado autorizado por la Comunidad de Madrid, imparte actualmente las Enseñanzas Artísticas Superiores en Diseño de Moda.

La impartición de dichas enseñanzas deberá respetar lo dispuesto por sus respectivos planes de estudios y demás requisitos que así se establezcan en la normativa vigente.

Asimismo, FUNDISMA, a través del CSDMM, realiza la impartición de:

- Cursos de Preparación para el examen de acceso a las Enseñanzas Superiores de Diseño de Moda.
- Cursos de Especialización en Periodismo y Comunicación de Moda; Vestuario Escénico; Espacios de la Moda: Training Profesional; Asesoría de Imagen y Personal Shopper, y en asociación con la Fundación Loewe se está desarrollando un Curso de Especialización en Piel, con sedes en Ubrique (Cádiz) y Madrid.

Sin perjuicio de las demás titulaciones que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos establecidos y trámites oportunos, pueda impartir en un futuro.

Es objetivo estratégico de FUNDISMA que el CSDMM imparta titulaciones universitarias oficiales de Grado y Postgrado, como centro privado adscrito en los términos que legalmente correspondan a la UPM, y bajo su tutela, previo cumplimiento de los parámetros establecidos por el Consejo de Universidades con informe de la Agencia de

verificación correspondiente, así como del resto de los requisitos establecidos al respecto tanto en los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid (EUPM) como en las demás leyes y normativas de pertinente aplicación. Para ello, se suscribirá convenio específico que regule las responsabilidades correspondientes.

A tal efecto, se creará una Comisión de trabajo al objeto de elaborar el programa correspondiente, con participación de ambas partes y que deberá someter la titulación correspondiente a aprobación del Consejo de Gobierno y del Consejo Social de la UPM, así como al cumplimiento de los restantes requisitos exigidos.

Asimismo, FUNDISMA, a través del CSDMM, podrá impartir y gestionar estudios conducentes a Títulos Propios de la UPM que sean aprobados al amparo de la normativa vigente y previa autorización y aprobación, en los términos que corresponda, por parte del Consejo de Gobierno y el Consejo Social de la UPM. Los diplomas y títulos propios serán expedidos por el Rector en nombre de la UPM de acuerdo a la normativa vigente en tal materia.

TERCERA.- Otras actividades

Ambas partes podrán desarrollar actividades en común que podrán consistir, entre otras, en la impartición de conferencias, cursos, jornadas, seminarios, exposiciones, pasarelas, desfiles ... para el desarrollo y consecución de la promoción del área del Diseño de Moda, previa suscripción de los convenios correspondientes a tal efecto.

Sin perjuicio de las actividades antes descritas, FUNDISMA podrá promover y llevar a efecto dentro de sus fines, por sí misma o compartida con cualesquiera entidad o empresas, otras actividades en ámbitos de colaboración o formativos no conducentes a títulos oficiales. Actividades que deberán ser comunicadas a la UPM, a través de los cauces previstos, desde el momento en que se concreten los correspondientes preacuerdos.

Asimismo, ambas partes potenciarán actividades de I+D+i pudiendo su profesorado, en su caso, crear e integrarse en Grupos de Investigación, previo cumplimiento de los requisitos y formalidades exigidas en cada momento. A tal efecto, se procurará contar con el sector empresarial y las instituciones públicas que puedan proyectar la actividad.

CUARTA.- Profesores doctores.

A tenor de lo previsto tanto en el Real Decreto 557/1991 de 12 de abril y su Orden de desarrollo, así como en la LOU y la LOMLOU y al objeto de dar cumplimiento al requisito del número mínimo de profesores doctores exigido para la impartición de títulos universitarios oficiales, ambas partes se comprometen a elaborar un calendario de implantación gradual de tal figura docente dentro del profesorado de CSDMM.

A tal efecto, la UPM apoyará un Programa de formación de doctores en el área del Diseño, siempre que FUNDISMA se encargue de la búsqueda de financiación, apoyo y suscripción de programas de cooperación educativa con empresas del sector del Diseño y la Moda.

QUINTA.- Alumnado

FUNDISMA solo permitirá el acceso a las enseñanzas que imparte el CSDMM a las personas que cumplan con los requisitos exigidos, en cada caso, por la normativa en vigor y las disposiciones específicas que pueda dictar al respecto la UPM.

Corresponderá la supervisión de los títulos propios tutelados que se impartan, al Director Académico de la UPM.

La formalización de la matrícula se llevará a cabo conforme a la normativa vigente en cada momento y se realizará en la Secretaría del CSDMM.

SEXTA.- Profesorado

Los profesores que impartan docencia en el CSDMM, deberán poseer la titulación requerida por la legislación vigente en relación con los estudios que en cada momento imparta el CSDMM.

El profesorado perteneciente a la UPM que imparta docencia en el CSDMM deberá contar, en su caso, con la autorización de compatibilidad que será otorgada por el Rector de la UPM, previo informe del Departamento al que esté adscrito, así como cualesquiera otros requisitos exigidos en los EUPM, dándosele el tratamiento correspondiente a la participación en cursos de especialización al amparo del art. 83 de la LOU, cuando no corresponda hacerlo al amparo del art. 19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (BOE del 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Para la contratación de profesorado ajeno a la UPM, FUNDISMA verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Administración competente. Solo contará con la *venia docendi* de la UPM aquel profesorado que cumpla los requisitos pertinentes. Será concedida por el Consejo de Gobierno de la UPM, a través de su Comisión Permanente, autorización con la que se deberá contar antes del comienzo del curso académico en el que vaya a impartir docencia con carácter previo a la formalización del contrato de profesorado.

SÉPTIMA.- Director Académico

El CSDMM contará con un Director Académico que será nombrado por el Rector de la UPM, a propuesta de FUNDISMA, oído al Consejo de Gobierno, de entre los profesores funcionarios adscritos al centro de referencia de la UPM y que deberá ser Doctor.

El Director Académico velará por el cumplimiento de los compromisos adquiridos, de su ámbito, en el convenio de adscripción, y ejercerá la tutela académica como representante del Rector de la UPM en el Centro. Asimismo, se encargará de la supervisión de las actividades docentes e investigadoras y su transferencia a la sociedad.

OCTAVA.- Director Gerente

El Director Gerente será nombrado por FUNDISMA, correspondiéndole, entre otras, las funciones de supervisión del funcionamiento económico y administrativo del Centro, así como la ordenación organizativa del mismo, bajo la supervisión en los aspectos académicos del Director Académico de la UPM.

FUNDISMA deberá presentar una propuesta de Reglamento de Régimen Interno del Centro, en el plazo de 1 año, que será sometido a la consideración del Consejo de Gobierno de la UPM.

NOVENA.- Centro de Referencia

Actuará como Centro Académico de referencia del CSDMM, el Centro de la UPM al que esté adscrito el Director Académico nombrado por el Rector, según la cláusula séptima de este convenio.

DÉCIMA.- Delegación de la UPM

A este fin, la UPM podrá establecer una Delegación en el CSDMM, cuya función será controlar el cumplimiento del convenio, supervisar y coordinar las enseñanzas impartidas, en su caso, de Títulos Propios cuya impartición haya autorizado la UPM. Será oída en la programación de las enseñanzas a impartir y desempeñará funciones de inspección inmediata del mismo y aquellas otras que le sean atribuidas por medio del presente convenio, por la normativa vigente en cada momento y por la UPM.

En el momento en que se decida la impartición de Títulos Universitarios de Grado y Postgrado, la Delegación de la UPM será el órgano encargado de presentar las propuestas de los planes de estudios para su aprobación por Consejo de Gobierno de la UPM.

DECIMOPRIMERA.- Canon y compensaciones

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, FUNDISMA se compromete a abonar a la UPM los cánones y compensaciones aprobados por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno de la UPM.

En lo referente a la impartición de Títulos Propios de la UPM por parte de FUNDISMA, esta entidad se compromete al cumplimiento de la Normativa de Enseñanzas Propias de la UPM.

En relación con dicha normativa, la UPM, por medio de este acuerdo, reconoce a FUNDISMA la capacidad para proponer al Consejo de Gobierno de la UPM, a través del Director Académico y de la Comisión de Títulos Propios, la aprobación de nuevas enseñanzas relacionadas con el ámbito de actuación del CSDMM y la impartición de las mismas. De igual forma la UPM autoriza a FUNDISMA para que realice la gestión económica de estas enseñanzas, adaptándose en todo momento a los requerimientos de matriculación y de toda índole administrativa contempladas en dicha normativa.

Por lo que respecta a la liquidación de cánones derivados de la impartición de enseñanzas que dan lugar a títulos propios de la UPM, FUNDISMA no liquidará los correspondientes a Departamento y Centro, al entender que en su gestión asume las competencias y actividades que desarrollarían estas unidades.

Asimismo, FUNDISMA abonará a la UPM el importe correspondiente por la expedición de cada título que se imparta en nombre de ésta, acordado por el Consejo Social.

El canon comprenderá la cantidad correspondiente por cada una de las matrículas efectuadas, según acuerdo del Consejo Social.

DECIMOSEGUNDA.- Uso de los locales e instalaciones de la UPM

1 Cesión de uso de espacios

El CSDMM disfrutará del derecho al uso de los espacios identificados en los planos y gráficos que se definen en el Anexo nº 1, al amparo y con sujeción a la concesión otorgada en virtud del convenio suscrito por la UPM y FUNDISMA, copia del cual se adjunta como Anexo nº 2.

Los espacios cedidos representan una superficie construida total de 5.027,60 m², según tasación certificada de la empresa TINSA, copia de la cual se adjunta como Anexo nº 3.

2 Duración

De conformidad con lo señalado en el Anexo 2 del convenio referido en el párrafo anterior, el plazo de duración de la concesión en su día otorgada se fijó en treinta años desde la suscripción y aceptación de la misma, prorrogables automáticamente por plazos anuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de seis meses a la fecha de su caducidad.

En este momento, la UPM ya manifiesta su deseo de no prorrogar automáticamente la duración de la citada concesión. Sin perjuicio de que, llegada la fecha de vencimiento de la

concesión (15 de marzo de 2019), ésta podrá prorrogarse en los términos que expresamente las partes acuerden por escrito en dicho momento.

3 Gastos, instalaciones y suministros.

Serán de cuenta de FUNDISMA todos los gastos que se originen en los espacios cedidos objeto de este contrato, por la adquisición, conservación, reparación o sustitución, en su caso, de los contadores de suministro de agua, energía eléctrica y uso del teléfono e internet, con independencia de que sea la UPM quien realice la contratación, así como cualesquiera otros que sean inherentes a su utilización, privativos del mismo o derivados del ejercicio de las actividades que en los locales se realicen.

La UPM no tendrá responsabilidad subsidiaria respecto al pago de tales servicios contratados directamente por FUNDISMA con distintas compañías suministradoras, aunque la infraestructura de los mismos puede ser aportada por aquella.

Del mismo modo, serán por cuenta de FUNDISMA los gastos generales del inmueble en que se ubican los espacios cedidos y los comunes, derivados de su pertenencia al Campus Sur; así como sus servicios, tributos, cargas y responsabilidades que no sean susceptibles de individualización que correspondan a los espacios cedidos en proporción a su cuantía. Tales gastos deberán ser satisfechos por FUNDISMA a la UPM en el plazo máximo de 30 días desde la solicitud de reembolso.

FUNDISMA se obliga a satisfacer el importe total del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y cualquier otro que en el futuro pudiera sustituirle, correspondiente a los espacios cedidos.

Seguros

La UPM suscribirá un seguro de daños que cubra los edificios e instalaciones comunes, así como los equipamientos cuyo compromiso de aportación asuma. El importe de la prima que la UPM deba satisfacer por el seguro de los equipamientos de los espacios cedidos, será repercutido por aquélla a FUNDISMA, así como la parte del seguro que cubre los edificios e instalaciones comunes que le corresponde en función de los espacios cedidos.

Por su parte, corresponderá a FUNDISMA tener asegurados todos los bienes muebles e instrumentos aportados, por robo, rotura o incendio, responsabilidad civil por daños y perjuicios que pueda ocasionar a miembros de la comunidad universitaria y a terceros, tanto en sus personas como en sus bienes, quedando la UPM exenta de toda responsabilidad por cualquier acto que pudiera haber o no cometido o sufrido FUNDISMA por estos conceptos.

DECIMOTERCERA.- Imagen corporativa de la UPM

El CSDMM incorporará en toda su publicidad su condición de centro adscrito a la UPM, comprometiéndose a respetar la imagen corporativa de ésta en los términos que determine la

UPM. FUNDISMA podrá proponer nuevos usos al Rector de la UPM, quien podrá autorizarlos por delegación del Consejo de Gobierno.

DECIMOCUARTA.- Duración e incumplimiento.

El presente convenio tendrá una duración de diez años, prorrogables tácitamente por periodos iguales de tiempo, anualmente, por periodos de dos años.

El presente convenio surtirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de la UPM.

El incumplimiento, por parte del CSDMM, de las obligaciones derivadas del presente convenio, inadecuación al ordenamiento jurídico o separación de las funciones institucionales de la UPM, facultará a la UPM a requerir su regularización en tiempo y forma, según el procedimiento que se establezca en el Reglamento de Régimen Interno del Centro.

Si agotado el plazo otorgado al CSDMM, éste no procede a efectuar la regularización requerida, se iniciará el procedimiento de desadscrición y, en su caso, la comunicación de tal extremo a la Comunidad de Madrid.

No obstante lo anterior, el CSDMM impartirá las enseñanzas correspondientes procediendo a una extinción gradual de cada uno de los cursos que imparte y asegurando su consecución hasta la finalización del ciclo académico completo.

DECIMOQUINTA.- Inspección de la UPM

El CSDMM estará sometido, en todo momento, a la inspección de la UPM, que podrá realizarla a través de la Delegación de la UPM o por órgano designado al efecto, debiéndole suministrar cuanta información sea solicitada. Todo ello sin perjuicio de la inspección a que podrá estar sometido, en su caso, por parte de la Comunidad Autónoma.

FUNDISMA se responsabiliza del cumplimiento de la normativa relativa a la idoneidad de titulaciones del profesorado, tanto en la circunstancia presente en razón a los estudios dependientes de la Comunidad Autónoma de Madrid, como en la relativa a una futura impartición de las enseñanzas de Grado y Postgrado Universitario. En cualquiera de los supuestos, el incumplimiento de la normativa correspondiente, podrá dar lugar a la resolución del presente convenio de adscrición.

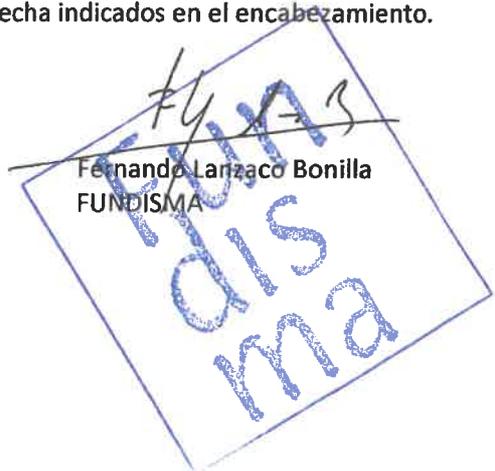
DECIMOSEXTA.- Jurisdicción

Ambas partes se someten, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y tribunales de Madrid capital, para dirimir los conflictos que entre sí pudieran producirse, tras el agotamiento, en su caso, de las acciones administrativas previas exigidas por la legislación vigente.

Y en prueba de conformidad con lo anterior, ambas partes suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Carlos Conde Lázaro
Rector UPM

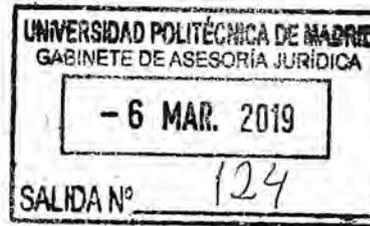



Fernando Lanza Bonilla
FUNDISMA



POLITÉCNICA

CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL



UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE MADRID
SECRETARÍA GENERAL
GABINETE
DE ASESORÍA JURÍDICA

Exp: 128/2019
JMC/jc

Se ha solicitado de este Gabinete de Asesoría Jurídica, por el Sr. Vicerrector de Asuntos Económicos, la emisión de informe sobre el Anexo de las condiciones de prórroga de la concesión otorgada por la Universidad Politécnica de Madrid (UPM) a la Fundación para la Promoción del Diseño de la Comunidad de Madrid (FUNDISMA) sobre los espacios que ocupa el Centro Superior de Diseño de Moda de Madrid (CSDMM).

En cumplimiento de lo encomendado, viene a emitirse el siguiente

INFORME

PRIMERO.- El Anexo anteriormente citado es la prórroga del Convenio de Actualización de la Adscripción del CSDMM a la UPM de 27 de junio de 2013, por lo cual FUNDISMA seguirá disfrutando del derecho al uso de los espacios que figuran como documento nº 1 adjunto al anexo.

El inmueble sobre el que se levantan dichos espacios es un bien de dominio público, cuya titularidad corresponde a la UPM, según reconoce el art. 188 de sus Estatutos, aprobados por Decreto de la Comunidad de Madrid 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre). De tal naturaleza demanial cabe extraer, entre otra, la consecuencia de que la prórroga de la cesión objeto del Anexo debe ser autorizada previamente por el Consejo Social y el Consejo de Gobierno, conforme establece el art. 190.2 de los ya citados Estatutos de esta Universidad, en sintonía con los arts. 80.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE del 24), de Universidades (LOU) y 3f) de la Ley de la Comunidad de Madrid 12/2002, de 18 de diciembre (BOCM de 23), de los Consejos Sociales universitarios.

SEGUNDO.- El contenido del Anexo citado nos parece ajustado a Derecho.



En virtud de cuanto antecede, este Gabinete de Asesoría Jurídica llega a la siguiente

CONCLUSION

PRIMERA.- Informar favorablemente el Anexo de condiciones de prórroga otorgada por la UPM a FUNDISMA sobre los espacios que ocupa el CSDMM.

Y con lo que antecede, se da por concluido el presente informe, que se somete a cualquier consideración más ajustada a Derecho.

Madrid, 6 de marzo de 2019
EL ASESOR JURÍDICO



Javier Mora Cañada



Sr. Vicerrector de Asuntos Económicos.-